



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 161/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- ABSELI & COMPLEMENTOS, S.A. DE C.V. (Demandado)
- ADO Y EMPRESAS COORDINADAS S.A. DE C.V. (Demandado)
- HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ (Tercero)

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 161/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JOSE DE JESUS TRINIDAD CAMPOS, EN CONTRA DE ABSELI & COMPLEMENTOS, S.A. DE C.V.; ADO Y EMPRESAS COORDINADAS S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído de fecha 28 de noviembre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL VEINTIDÓS.**-----

ASUNTO: Doy cuenta con el oficio del Lic. Carlos Joaquín Mendoza Cantú, Representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la cual informa que realizó la búsqueda en su sistema Integral de Derechos y Obligaciones (SINDO), en donde observó que el C. Trinidad Campos José de Jesús con NSS 81078802956, se encuentra dado de baja del régimen obligatorio, de igual forma, informa sus antecedentes por el periodo solicitado. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Observando de autos, que la perito designada Licda. HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ, no compareciera dentro del término concedido a rendir la protesta de ley correspondiente en cuanto a la aceptación del cargo conferido, tal y como se encuentra ordenado en el proveído de data siete de noviembre del dos mil veintidós.

Por lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, que contempla los principios procesales que deben imperar en el presente procedimiento laboral, y procurando el principio de tutela judicial efectiva, este Tribunal ordena citar de nueva cuenta a la perito designada Licda.

HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ, con domicilio ubicado en Calle Mango, manzana 5, lote 11, Fraccionamiento Quinta Hermosa, C.P. 24023, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer ante este H. Juzgado, el día **UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, a las **CATORCE HORAS**, para la toma de protesta como perito designado por esta autoridad en las materias Caligráfica, Grafoscópica, Grafométrica y Dactiloscópica, poniendo a su disposición el expediente para imponerse de los mismos, y posteriormente realizar el dictamen respectivo en la audiencia de juicio.

Toda vez que, dicho domicilio se encuentran fuera de la Jurisdicción de este Tribunal; en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las notificaciones sean practicadas por medio de estrados de este recinto laboral en los términos previstos en el mismo; se le hace de su conocimiento que, la misma fecha de la toma de muestra, deberá de presentar escrito ante esta Autoridad, en el que señale el monto de sus honorarios, en los términos fijados por el reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

TERCERO: Por último, **notifíquese a las partes demandadas** Abseli & Complementos, S.A. de C.V., y ADO y Empresas Cordinadas, S.A. de C.V., **a través de estrados electrónicos**, el acta de Audiencia de Juicio de fecha catorce de noviembre del dos mil veintidós, así como el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

Con esta fecha (**28 de noviembre del 2022**), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-----

Así mismo se ordeno notificar el acta de audiencia juicio de fecha catorce de noviembre del presente año.

**JUICIO ORDINARIO
EXPEDIENTE 161/20-2021/JL-II.
ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO**

Ciudad del Carmen Campeche, siendo las doce horas con treinta y seis minutos del día de hoy catorce de noviembre de dos mil veintidós, constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de

Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.

La Secretaria Instructora:

Hace constar que la Juez **LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY**, presidirá la presente audiencia, y que se encuentran presentes:

Parte actora: José de Jesús Trinidad Campos
Apoderados Legales de la parte actora:
Licenciado Omar Alejandro Valladares Ortega
y licenciado José Guadalupe Zamudio Tejero.

No comparece:

Persona Alguna en representación de Abseli & complementos, S.A de C.V., y empresa.

Tomando y aceptando la protesta de Ley los comparecientes y apercibidos en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.

Relación sucinta de la Audiencia

- La Juez da inicio a la audiencia de juicio.
- Al momento de la identificación de las partes, el licenciado José Guadalupe Zamudio Tejero con fundamento en el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo solicita se le acredite su personalidad con la pasantía con el número de registro 1023, además de que presenta una carta poder por parte de la parte actora con fecha catorce de noviembre, misma que exhibe en original y la pasantía la exhibe en original y copia, además refiere que en el artículo 694 de la Ley Federal del Trabajo que habla de la presencia del actor, además de que solicita que se le reconozca de manera respetuosa su carácter de apoderado jurídico de la parte actora, por cumplir los requisitos de ley .
- La Juez en el uso de la voz, requiere se le ponga a la vista la documentación en comento, con ello y en parecencia del actor a quien le pregunta si está de acuerdo en la representación que está solicitando el licenciado osé Guadalupe Zamudio Tejero, quien respondió que sí, por lo que se le reconoce la personalidad al citado abogado en representación del actor José Guadalupe Zamudio Tejero, así como con la carta poder en original (ya revisada) con la carta de pasante con el cual acredita ser abogado en derecho de conformidad con los artículo 692 fracción I y II y 694 de la Ley Federal del Trabajo, ordenando se adjunten los documentos a los autos, para que surtan los efectos legales conducentes.
- La Secretaria Instructora hace constar en este acto que tiene a la vista la autorización para ejercer profesionalmente como pasante en el Estado con el número de registro 1023 en original y copia simple, el cual previo cotejo que se hace en este acto, se le hace la devolución de la original.
- La Juez ordena a la secretaria Instructora que realice la toma de protesta de ley a

los comparecientes.

- La Secretaria Instructora da cumplimiento con lo antes mencionado.
- La Juez con fundamento en los artículos 873 H y 873 I de la Ley Federal del Trabajo declara abierta la presente audiencia de juicio la cual consiste en el desahogo de las pruebas admitidas a las partes y que se encuentran debidamente preparadas, solicitando también a la Secretaria Instructora que en virtud de que no se encuentra la parte demandada a pesar de haber sido notificada, le pregunta por qué medios fue notificada la parte demandada.
- La Secretaria Instructora responde que a través de los estrados electrónicos.
- La Juez le pregunta a la parte actora, si han podido tener comunicación con la parte demandada a efectos de dar por terminado el presente asunto, es decir exhorta a la conciliación a las partes comparecientes, y en virtud de que no comparece la parte demandada no puede llevar acabo pláticas conciliatorias, por lo que cierra la aludida etapa sin preclusión alguna, solicitándole a la Secretaria Instructora que dé cuenta con las pruebas que se encuentren debidamente preparadas para su desahogo.
- La Secretaria Instructora indica que se encuentra debidamente preparadas admitidas de la parte actora: **A.- CONFESIONAL** a cargo de la persona física que acredite con documentación idónea ser representante legal o Apoderado de **ABSELI & COMPLEMENTOS, S.A. DE C.V.**, en cuanto al inciso **B.- CONFESIONAL** del demandado que acredite tener representación legal por **ADO Y EMPRESAS COORDINADAS, S.A. DE C.V.**, el inciso **G.- INSPECCIÓN OCULAR**, que deberá practicarse en las listas o controles de asistencias, lista de raya o nóminas, de los trabajadores del periodo comprendido del 9 de diciembre del 2019 al 8 de marzo del 2021; en cuanto a los incisos de la letra A a la M, se desecha el inciso E.

De la parte demandada **ABSELI & COMPLEMENTOS, S.A. DE C.V.**, la marcada con el inciso **a.- LA CONFESIONAL** a cargo del C. **JOSÉ DE JESÚS TRINIDAD CAMPOS**, el inciso **b.- TESTIMONIALES**. A cargo de los **CC. EDUARDO RAMÓN MERINO y GUADALUPE DE LOS ÁNGELES CETINA TUN**, el inciso **d.- DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en la renuncia voluntaria y finiquito de fecha 01 de diciembre del 2020 a nombre del trabajador **JOSÉ DE JESÚS TRINIDAD CAMPOS**, en el cual se aceptó el medio de perfeccionamiento siendo la ratificación de contenido y firma; quedando como pruebas pendientes:

- De la parte actora: la marcada con el inciso **F.- LA TESTIMONIAL** de los **CC. Amayrani Isabel Aviles Martínez y Arquímedes del Carmen Díaz Chan**, por los motivos expuestos en la razón actuarial de fecha once de noviembre del año dos mil veintidós.

De igual forma queda pendiente de la parte demandada **ABSELI & COMPLEMENTOS, S.A. DE C.V.**, la marcada con el inciso **c.- DOCUMENTAL PÚBLICA**, en cuanto al oficio que se ordenó girar al Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el escrito de réplica de la parte actora: **El medio de perfeccionamiento de la PERICIAL DOCUMENTOSCÓPICA**, de la prueba marcada con el inciso D de la parte demandada, que consiste en **d.- DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en la renuncia voluntaria y finiquito de fecha 01 de diciembre del 2020.

➤ La Juez en el uso de la voz refiere que en vista de lo manifestado por la secretaria instructora se inicia con el desahogo de las pruebas.

DESAHOGO DE PRUEBAS

➤ Al iniciar con el desahogo de las pruebas, el Apoderado Legal de la parte actora licenciado Omar Alejandro Valladares Ortega, solicita el uso de la voz, en lo que refiere que se desiste de la testimonial de la parte actora en el inciso F) consistente en la **LA TESTIMONIAL** de los **CC. Amayrani Isabel Avilés Martínez y Arquímedes del Carmen Díaz Chan**, a su entero perjuicio.

➤ En el uso de la voz, la Juez indica que en vista de la solicitud que realiza el apoderado legal de la parte actora se le tiene por desistiéndose de la prueba testimonial a cargo de los **CC. Amayrani Isabel Avilés Martínez y Arquímedes del Carmen Díaz Chan.**, indicando que dicha prueba ya no se llevará acabo. Ordena se continúe con la prueba consistente en **A.- CONFESIONAL** a cargo de la persona física que acredite tener personalidad de la demandada **ABSELI & COMPLEMENTOS, S.A. DE C.V.** y en virtud de que no se encuentra presente en esta audiencia, hace efectivo los apercibimientos decretados y se le tendrá por confesa de las posiciones que le sean calificadas de legales, por lo que, concede el uso de la voz al oferente de la prueba para que formule las posiciones.

1. Dirá el absolvente que su representada le asignó al actor como días de trabajo de martes a domingo.
2. Dirá el absolvente que el actor laboraba de 6:00 am a 6:00 pm para su representada.
3. Dirá el absolvente que su representada despidió al aquí actor el día 9 de marzo del dos mil veintiuno.
4. ¿Cuándo fue el último día que el actor laboró su representada?

➤ La Juez da por terminado el desahogo de la prueba y ordena se continúe con la siguiente, siendo la consistente **B.- CONFESIONAL** del demandado que acredite tener representación legal por **ADO Y EMPRESAS COORDINADAS, S.A. DE C.V.**, igualmente se le tuvo por apercibido dentro de la audiencia preliminar de declarase confeso de las posiciones que fueran formuladas y calificadas de legales, por lo que, en términos del artículo 790 de la Ley Federal del Trabajo le concede el uso de la voz al oferente de la prueba para que formule sus posiciones o preguntas.

➤ En el uso de la voz, la Apoderada Legal de la parte actora indica que toda vez que

no comparece persona alguna en representación de ADO Y EMPRESAS COORDINADAS, S.A. DE C.V., solicita que se le tenga por confesa ficta de las siguientes posiciones:

1. Que contrató los servicios del actor
 2. Que se beneficiaba de los servicios del actor.
 3. Que despidió al actor el día 09 de marzo del dos mil veintiuno.
- La Juez califica de legales las preguntas realizadas y ordena se pase a la siguiente prueba consistente en la **G.- INSPECCIÓN OCULAR**, que deberá practicarse en las listas o controles de asistencias, lista de raya o nóminas, por el periodo comprendido del 9 de diciembre del 2019 al 8 de marzo del 2021; lo anterior para desahogar los incisos del A a la M, desechándose el inciso E por ser un hecho no controvertido en cuanto a la categoría del trabajador, en virtud de que, no comparece la parte demanda y de no exhibir los documentos, igualmente queda el apercibimiento de tenersele por presuntivamente cierto los hechos que la parte actora desea demostrar de conformidad con los documentos establecidos en el artículo 804 de la Ley Federal del Trabajo. Concede el uso de la voz al Apoderado de la parte actora.
- En el uso de la voz el Apoderado de la parte actora, solicita que se le hagan efectivos los apercibimientos.
- La Juez indica que con esa prueba se da por terminada las pruebas que se encontraban debidamente preparadas por el actor, continuando con el desahogo de las pruebas aportadas y aceptadas por la demandada ABSELI & COMPLEMENTOS, S.A. DE C.V., que consiste en la confesional a cargo del actor José de Jesús Trinidad Campos, toda vez que la demandada no comparece al desahogo de esta audiencia se le declara desierta la prueba ofrecida; se da por terminada la aludida prueba y se continua con la siguiente relativa al inciso **b.- TESTIMONIALES**. A cargo de los **CC. EDUARDO RAMÓN MERINO y GUADALUPE DE LOS ÁNGELES CETINA TUN**, mismos que quedan a cargo del oferente la presentación de los mismos, solicitando a la Secretaria Instructora si hasta este momento han comparecido dichas personas para el desahogo de esta prueba, por lo que, la Secretaria Instructora refiere que hasta este momento no se ha presentado nadie en representación de ABSELI & COMPLEMENTOS, S.A. DE C.V., dado que tampoco comparecen los testigos para realizar alguna manifestación de acuerdo a los mismos, se tiene por desierta la presente prueba en términos del apercibimiento decretado en la audiencia preliminar.

En otro orden de ideas, la Juez le pregunta a la Secretaria Instructora, si se encuentra preparada la prueba consistente en la documental relativa al oficio que se gire al Instituto Mexicano del Seguro Social, quien refiere que no está preparada, siendo una prueba pendiente.

- La Juez continua con la siguiente prueba consistente en **d.- DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en la renuncia voluntaria y finiquito de fecha 01 de diciembre

del 2020 a nombre y firma del trabajador JOSÉ DE JESÚS TRINIDAD CAMPOS, la misma fue objetada aceptándose el medio de perfeccionamiento siendo la ratificación de firma y contenido la cual deberá correr a cargo del actor, por lo que solicita a la Secretaria Instructora que ubique a la parte actora en el lugar que va desahogar la prueba y le exhiba los documentos para la ratificación de contenido y firma.

Atento a lo anterior, la Juez refiere que la parte actora ofreció la ratificación de contenido y firma, por lo que, por agilidad procesal se va a desahogar ya que es el mismo documento de los cuales versa la documental, ordenando se le ponga a la vista dichos documentos.

- La Juez indica que antes de iniciar con el desahogo de la prueba le toma sus generales, los cuales quedan grabados en audio y video, le realiza la toma de protesta de Ley y le informa la dinámica respectiva.

Hecho lo anterior, la Juez ordena que se ponga a la vista del actor los documentos, primero con el documento de fecha primero de diciembre de dos mil veinte, en donde se le realiza las siguientes preguntas.

1. ¿Reconoce usted el contenido del documento que le fue puesto a la vista?

R: Sí, señoría.

2. ¿Reconoce usted la firma que tiene el documento que tiene a la segunda que tiene a la vista?

R: Sí, es mi firma y mi nombre completo.

3. ¿Reconoce usted la huella que tiene el documento como suya?

R: Sí señoría.

- La Juez en el uso de la voz indica que posteriormente se le puso a la vista un documento que dice, que tiene como encabezado “finiquito laboral” bueno por \$1,000, igualmente pregunta:

1. ¿Reconoce usted el contenido del documento que le fue puesto a la vista

R: Sí, su señoría.

2. ¿Reconoce como suya la firma que tiene el documento en la segunda foja?

R: Si señoría esa es mi firma.

3. ¿Reconoce como suya la huella que calza dicho documento?

R: Sí señoría.

- La Juez en el uso de la voz indica que con lo anterior se da por terminada la prueba en cuanto a la ratificación de contenido y firma realizada por el actor José de Jesús Trinidad Campo, señalándole que regrese a su lugar.
- La Juez con lo anterior da por terminado el desahogo de las pruebas que se

encontraban debidamente preparadas, concediendo el uso de la voz al Apoderado Legal de la parte actora.

- En el uso de la voz el Apoderado Legal de la parte actora indica no tener nada que manifestar.
- La Juez le solicita a la Secretaria Instructora que realice la certificación correspondiente.
- La Secretaria Instructora certifica con fundamento en el artículo 876 J de la Ley Federal del Trabajo, que en el presente juicio se tienen por desahogada las pruebas que se encontraban debidamente preparadas, siendo que quedan pruebas pendientes por desahogar siendo de la parte actora del escrito de réplica el medio de perfeccionamiento consistente en la pericial documentoscópica de la prueba del inciso **d** .- de la parte demandada **ABSELI & COMPLEMENTOS, S.A. DE C.V.**, queda pendiente por desahogar la marcada con el inciso **c.- DOCUMENTAL PÚBLICA**, en cuanto al oficio que se ordenó girar al Instituto Mexicano del Seguro Social. Y en cuanto al inciso d) el medio de perfeccionamiento consistente en la pericial caligráfica, grafoscópica, grafométrica y dactiloscópica.
- La Juez indica que, como quedan pruebas que desahogar, estas deberán ser preparadas e indica que, para el desahogo de la pericial, *se reserva de señalar fecha para la continuación de la audiencia* hasta en tanto se le informe la aceptación del cargo que sea otorgado al perito que desahogará la pericial así como la autorización de la comisión de administración, quedando notificada las partes que comparecieron a la audiencia y a los que no por los estrados de este Juzgado.

Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

La Secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes

Comparecieron:

Parte actora: José de Jesús Trinidad Campos
Apoderados Legales de la parte actora:
Licenciado Omar Alejandro Valladares Ortega
y licenciado José Guadalupe Zamudio Tejero.

No comparece:

Persona Alguna en representación de Abseli & complementos, S.A de C.V., y empresa

Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora

Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy 14 de noviembre del 2022, siendo las trece horas con diez minutos (13:10 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2022-11-14 12.19, quedando en el resguardo de este

	Juzgado Laboral. Responsable Auxiliar de Sala: TI Sahori del Carmen Montejo Acosta Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.
--	--

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la Secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actúa Conste.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR